

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA.

N° Interno: 318



RESOLUCIÓN EXENTA N° 44878

SANTIAGO, 03 de Mayo de 2012

VISTO : estos antecedentes; lo
solicitado por los extranjeros a que se refiere la presente
Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de
Extranjería y Policía Internacional mediante:

OFICIO ORDINARIO N° 7657 del 08/11/2011

TENIENDO PRESENTE: a) que, los
solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los
artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero
de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el
artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar
dichas solicitudes por encontrarse los peticionarios en la
causal contemplada en el artículo 64 inciso final de dicho
Decreto Ley, ya que no acredita estabilidad laboral ni
económica durante el periodo de la visa; c) que, los
antecedentes acompañados por el extranjero acreditan que
tiene hija de nacionalidad chilena; d) la facultad delegada
por Resolución Exenta 44192 el 27-07-2009 del Ministerio
del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los
artículos N°s 13, 80, 136, 138 inciso final, y 141 inciso
3° y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S.
597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos
de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008
de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el inciso
final del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la
solicitud de Permanencia Definitiva presentada por los
extranjeros:
 1. Don Roderik HENDERSON RUN: 23.439.762-1
 2. Doña Tanja Catharina Johannes SELEN
RUN: 23.467.653-9
 3. Don Sid HENDERSON RUN: 23.467.683-0
 4. Doña Fay HENDERSON RUN: 23.483.170-4
- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la
condición de Titular a los extranjeros precedentemente
individualizados en los puntos N° 1 y 2, en la condición
de Dependiente, en los puntos N° 3 y, 4, por el período
de un año contado desde la fecha en que se estampe
dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por los interesados, el monto de los derechos
correspondiente a la visación otorgada.